COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 184-MDN-COGFM-ESDEG-2023

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023

Señor
VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO SAS
RL. VIVIANA ANDREA GIL LOAIZA
Cedula de ciudadanía No. 38.879.303 expedida Bogotá D.C.
Nit. 900.672.621-1
Correo electrónico: vag.sas@gmail.com
Dirección: KR 98 C # 53 - 112 AP 103D PORTAL DE LA ALAMEDA 2
Ciudad: Cali - Valle

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, fue ACEPTADA por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO identificado con NIT No. 830.002.634-1, representada legalmente por el señor Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, se denominará el CONTRATANTE.

En consecuencia, para todos los fines y efectos jurídicos que de ello se desprende, el CONTRATISTA, la señora VIVIANA ANDREA GIL LOAIZA, mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificada con cédula de ciudadanía No. 38.879.303 expedida Buga (Valle), representante legal de la empresa VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO SAS, que por documento privado del 08 de noviembre de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2013, bajo el Nro. 01780084 del libro IX, se constituyó : VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO SAS; Por Acta No. 5 del 15 de marzo de 2020 Asamblea General de Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2020 con el No. 8307 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogotá a Cali, conforme consta en el certificado de Cámara de Comercio de Cali, emitida el día 20 de octubre de 2023; se acogerá a las siguientes estipulaciones contractuales teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, así:

1. **OBJETO:** "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 184-MDN-COGFM-ESDEG-2023 (Copia), CUYO OBJETO ES: "LA ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LAS AULAS DEL CUARTO, QUINTO Y SEXTO PISO DEL EDIFICIO AULAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2. CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA

3.VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($53.100.000,00) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, así:

			VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO SAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDADES OFERTADAS	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA DEL 19%)	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 184-MDN-COGFM-ESDEG-2023, CUYO OBJETO ES: "LA ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LAS AULAS DEL CUARTO, QUINTO Y SEXTO PISO DEL EDIFICIO AULAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".	VALOR GLOBAL	1	$ 44.621.848,74	$ 8.478.151,26	$ 53.100.000,00	$ 53.100.000,00
TOTALES			TOTALES				$ 53.100.000,00

Nota: Para el presente proceso contractual se aplicará el impuesto del IVA del 19%.

Para el caso de que no les aplique el IVA, deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios contenidos en el "Formulario Electrónico" presentado por el contratista, hace parte integral del presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 005, SUBORD 004, REC 10 CSF, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($88.981.738,00) por el rubro SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21923 del 27 de septiembre de 2023; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	$ 88.981.738,00

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas serán conforme la oferta presentada el día 23 de octubre de 2023 la cual forma parte integral de la presente aceptación, así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Planeación
2. Organización propia de la Interventoría.: programación de actividades como comités, reuniones, recorridos de obra, inspección de actividades y procedimientos de obra, presentación de informes, validación de pruebas técnicas de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de red, confirmación de consultas técnicas.
3. Dirección: administración de la información relevante del contrato como planimetría, especificaciones técnicas, cronograma de actividades de obra, para validación del cumplimiento de los mismos
4. Control: seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales, así como el desempeño de acuerdo al cronograma de obra presentado por el contratista, según el tiempo de ejecución establecido en el contrato, control presupuestal de acuerdo a los cortes y balances que se realicen.
5. Evaluación: valoración y análisis para toma de decisiones en los procedimientos constructivos en obra, estimación presupuestal de actividades programadas y ejecutadas, conceptos técnicos que se requieran para respaldar la toma de decisiones durante el contrato de obra
6. Retroalimentación: mantener informado a la supervisión de los procedimientos en obra relevantes a considerar, informar a tiempo sobre novedades que se presenten tanto técnicamente como administrativamente que afecten el curso normal del contrato.

CONTROL GENERAL DE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA: En cuanto al alcance del proyecto – obligaciones:

1. Pagos correspondientes a la ejecución del contrato de obra (cortes de obra) la interventoría deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cuando se presenten situaciones de Fuerza mayor y caso fortuito
2. Controlar e informar oportunamente los imprevistos presentados
3. Otras circunstancias que afecten el alcance (objeto) del contrato de obra a supervisar
4. En cuanto al plazo: validación y verificación de la fecha de inicio y fecha de terminación del Contrato
5. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales, en caso de suspensión y reinicio. (cuando aplique)
6. Concepto jurídico y técnico según aplique respecto a prorrogas, adiciones y/o suspensiones.

A continuación, se describen las obligaciones a verificar del contrato de obra derivado del proceso selección abreviada de menor cuantía No. 184-MDN-COGFM-ESDEG-2023 (copia), las cuales son enunciativas mas no taxativas, por cuanto la interventoría a contratar debe ser integral y se deberá ejecutar conforme a las necesidades de la ejecución del contrato de obra a supervisar:

LABORAL: la interventoría deberá realizar control durante toda la ejecución de la obra, de los siguientes aspectos:

1. En la contratación de personal del contratista, vigilar y hacer garantizar el cumplimiento de las afiliaciones a seguridad social legales vigentes, aplicables al personal contratado.
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista con cargo al personal del contrato de obra (cuando aplique).
3. En los pagos de seguridad social y ARL a los que está obligado el contratista con cargo al personal del contrato de obra.
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista por no pago de seguridad social del personal contratado para la ejecución del contrato
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista con cargo al personal del contrato de obra

TRIBUTARIO: la interventoría deberá verificar el cumplimiento de los impuestos y contribuciones a los que haya lugar de la siguiente manera, cuando aplique:

1. Pago del Iva
2. Pago de Retefuente e ICA.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3. Pago de Contribución de Obra Pública y Universidad Nacional. (cuando aplique)
4. Pago de otros impuestos, tasas, estampillas o multas que tenga ocurrencia por el contrato de obra. (cuando aplique)

Nota: Los anteriores numerales aplican tanto para el contrato de obra como para el resultante del presente proceso contractual.

REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: la interventoría deberá realizar seguimiento y control de los siguientes aspectos:

1. En salud ocupacional con cargo al personal del contrato de obra
2. En seguridad Industrial con cargo al personal del contrato de obra
3. En gestión social con cargo al personal del contrato de obra
4. Plan de aseguramiento de calidad con cargo al personal del contrato de obra, que especifique que procesos o procedimientos implementan para garantizar la calidad en el cumplimiento de las actividades contractuales, considerando las necesidades a suplir, requisitos y alcances del objeto del contrato de obra.

LA INTERVENTORÍA DEBERÁ ELABORAR UN PLAN DES POSIBLES RIESGOS PUEDEN PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA:

1. Lista de probables contingencias con cargo a las obligaciones del contrato de obra.
2. Probabilidad de ocurrencia con cargo a las obligaciones del contrato de obra.
3. Evaluación cuantitativa con cargo a las obligaciones del contrato de obra
4. Propuesta de solución con cargo a las obligaciones del contrato de obra
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos con cargo a las obligaciones del contrato de obra
6. Designación de responsables de las soluciones con cargo a las obligaciones del contrato de obra
7. Controles de monitoreo – cambios con cargo a las obligaciones del contrato de obra

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES: la interventoría deberá realizar seguimiento y control de los siguientes aspectos:

1. Revisar y aprobar el cronograma presentado para la ejecución del contrato de obra y la metodología para el desarrollo de las actividades.
2. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento, incluido el exigir el aumento de personal que supla las necesidades de rendimiento acordes a la programación.
3. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
4. Suscribir con el contratista de obra el acta de inicio, cortes de obra, liquidación, acta de entrega a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra.
5. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la obra.
6. Elaborar las actas de recibo parcial y acta de recibo a satisfacción total de obra con sus respectivas memorias de cálculo.
7. Con el último recibo y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de la póliza de calidad y estabilidad de obra, para verificar su vigencia en los amparos pactados, y verificación de modificaciones de los mismos en casos de modificación del contrato.
8. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista de obra, supervisor y Entidad, y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de que el competente contractual de inicio las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales.
10. Exigir que el contratista de la obra cumpla con la legislación ambiental aplicable.
11. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la Ley 828 de 2003. (en lo que aplique)

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

12. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado al contrato de obra
13. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato
14. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar el proyecto serán entregados al Supervisor del Contrato de la Interventoría.
15. Informar a través del Supervisor del contrato de interventoría con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, jurídica y financiera adjuntando plan de contingencia y reprogramación de obra. (cuando aplique)
16. Solicitar ante el Ordenador del Gasto, las cesiones, terminaciones anticipadas, suspensiones, reanudaciones y demás actuaciones que se requieran de manera oportuna para no afectar la debida ejecución del contrato de obra.
17. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista del contrato de obra la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debe estar plenamente justificada para ser revisada para aprobación del ordenador del cargo.
18. La interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que las pólizas de cumplimiento estén vigentes, y una vez terminado el plazo de ejecución verificar los amparos que quedaron en vigentes como respaldo a las actividades de obra realizadas, debiéndose emitir informes pos contractuales, durante el término que estén vigentes de las pólizas (solo aplica bajo las pólizas que tienen el termino de doce (12) meses.). La periodicidad de los informes deberá ser acordados con el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del mismo.
19. Analizar semanalmente la ruta crítica según el cronograma de obra presentado, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
20. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad aplicables al contrato de obra
21. Informar al ordenador del gasto sobre las irregularidades administrativas no corregidas, por el contratista de la obra para realizar el procedimiento jurídico a lugar.
22. Efectuar las visitas e informe post-entrega a los 60, 90 y 180 días a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra.
23. Para suscripción del acta de inicio revisar el plan de trabajo, programación de obra, y ajustar en caso de requerirse, de acuerdo a las recomendaciones de la supervisión que puedan presentarse.
24. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista suscritas en el contrato de obra alcance de esta interventoría, e indicar y remitir concepto al Ordenador del Gasto y al supervisor, dando a conocer las circunstancias que podrían conllevar al inicio de un debido proceso para la aplicación de multas y sanciones al Contratista de Obra, aplica también para el caso de posibles incumplimientos.
25. Verificar, informar y entregar mensualmente las planillas de pago al Supervisor del contrato, del personal ofertado y vinculado, relacionando el empleado con documento de identidad, cargo del trabajador, afiliaciones a la seguridad social sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, quien deberá acreditar el pago que corresponda para que se liquiden los correspondientes cortes de obra, de lo contrario no podrá darse tramite a los pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
26. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra, y que puedan llegar a afectar la ejecución del contrato de obra. (en lo que aplique)
27. Exigir y verificar al contratista de la obra, que el personal encargado de ejecutar trabajos en alturas, cuenten con los elementos de protección aplicables y alleguen el certificado de alturas vigente, para aquellos trabajos que lo requieran
28. Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, se deberá suministrar al supervisor del contrato el listado del personal designado para la ejecución del contrato de obra, para verificar el cumplimiento de los perfiles indicados en el proceso contractual.
29. La interventoría, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato de obra y hasta el término de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra del contrato de obra a supervisar objeto de la interventoría contratada.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

30. Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su remplazo en el sitio, cumpliendo con los mismos requerimientos del personal requerido a la mayor brevedad, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al supervisor del contrato, que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto se tienen pactadas en el contrato de obra.
31. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores o funcionarios responsables del contrato de obra a verificar.

FUNCIONES FINANCIERAS: la interventoría deberá realizar seguimiento y control de los siguientes aspectos:

1. Al presentarse una situación que requiera un ajuste de mayores y menores cantidades de obra, se deberá realizar un balance financiero y de obra oportuno, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendar la posible suscripción de contratos modificatorios y realizar las validaciones y tramites a lugar, vigilando que no afecten el valor del contrato ni el objeto de la obra.
2. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, sin descuidar el control del flujo semanal de obra ejecutada contra programada.
3. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
4. Semanalmente, la Interventoría presentará un balance financiero del contrato de obra.
5. Semanalmente informar al supervisor del contrato el control de ejecución presupuestal, así también hacer seguimiento a los imprevistos presentados.

FUNCIONES CONTABLES Y FISCALES: la interventoría deberá realizar seguimiento y control de los siguientes aspectos:

1. Verificar y avalar los cortes de obra y los documentos soporte para el pago.
2. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista de obra, que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos establecidos.
3. Verificar antes del pago que el contratista haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
4. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

FUNCIONES TÉCNICAS: la interventoría deberá realizar seguimiento y control de los siguientes aspectos:

1. Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra
2. Abrir y llevar diariamente una “bitácora de la actividades” que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados.
3. Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora.
4. Revisar los planos, estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como reconocer la zona de ejecución de los trabajos, a fin de complementar, sugerir y solicitar los ajustes necesarios que hagan falta para modificaciones que se estimen pertinentes, lo cual debe ser planteado, informado y aprobado por la supervisión
5. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. De esto se dejará constancia diaria en la bitácora.
6. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.
7. Durante la ejecución de las obras estar pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo de los procedimientos constructivos.
8. En forma oportuna rechazar las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

9. Cuando las obras deban quedar ocultas, revisarlas y cuantificarlas, y ordenar las pruebas que sean necesarias, es preciso que para este tipo de obras, queden las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.
10. En forma conjunta con el contratista de obra, realizara la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial y/o total de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato
11. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista en caso de adición y/o modificación al contrato, velando porque éstos cumplan con lo exigido por la supervisión.
12. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
13. Mantener, bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de ésta.
14. Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
15. Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
16. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
17. Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de estas.
18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio (en lo que aplique) en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora.
19. Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría.
20. Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista de la obra, con copia a la aseguradora, para dar inicio a los tramites administrativos a los que haya lugar.
21. Controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
22. Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
23. Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes.
24. Estudiar y dar concepto del contrato de obra, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que el supervisor inicie el trámite interno correspondiente.
25. Entregar al supervisor del contrato un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.

26. La interventoría deberá velar por que el contratista de obra cumpla con los siguientes requerimientos correspondiente a la entrega de mobiliario:

 - El contratista seleccionado (contrato de obra), deberá realizar la instalación de los elementos señalados en las fichas técnicas, en los lugares que la entidad tenga destinados para tal fin.
 - Cumplir con las características técnicas de los bienes objeto del contrato conforme a las exigencias de la entidad y a las disposiciones legales que rigen el proceso y sus especificidades.
 - Suministrar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones (no remanufacturados, ni reparados, los bienes deben ser nuevos), en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
 - Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato de obra en cumplimiento de objeto contractual.
 - Los elementos mobiliarios que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, no se aceptaran elementos remanufacturados
 - El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la ESDEG, serán asumidos por el contratista de obra

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Cuando se trate de compra de mobiliario el contratista entregara copia de factura de venta, si hay lugar a ello.
- La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con el suministro de los bienes, que estos serán nuevos de fábrica y se deberá verificar que la calidad y garantía de los mismos sean acordes a lo señalado en el contrato de obra o ficha técnica del producto, supervisando los derechos de consumidor.
- La interventoría deberá verificar que el material con el cual están hechos cada uno de los elementos que lo componen corresponden al material solicitado en el contrato de obra, certificando por parte de la interventoría el cumplimiento de los mismos. Para el caso correspondiente de maderas, este deberá verificar que los elementos que lo componen sean acordes a las especificaciones técnicas del contrato de obra. De lo contrario deberá informar oportunamente al supervisor del contrato para proceder con el rechazo de los elementos entregados, los cuales deberán ser reemplazados por elementos nuevos y acordes a las especificaciones y calidad técnicas exigidas en el contrato de obra.
- En cuanto a materiales y acabados del mobiliario deben corresponder con las siguientes características físicas:

 A) Elementos de metal: los tubos no deben presentar abolladuras, las láminas no deben tener ondulaciones y los acabados deben ser resistente a líquidos y a temperatura ordinaria, los elementos deben ser nuevos, no remanufacturados ni repotencializados y no podrán presentar imperfecciones de color y contexturas.

 B) Superficies: las superficies deben ser homogéneas, el pulimiento de esta debe ser uniforme, para el caso donde se utilicen varias partes de un mismo material para formar una pieza, estas deben estar bien ensambladas y emparejadas en cuanto a concordancia del acabado de las superficies, adicionando que debe estar libres de defectos como combas o torcidos. Los elementos y/o bienes a usar deben ser nuevos, no remanufacturados ni repotencializados.

 C) Calidad de las pinturas y recubrimientos: libre de coágulos, costras, natas, grumos, espuma persistente o sedimentos que afecten su homogenización. No deben presentar imperfecciones de color, y deben ser acordes pinturas de alta calidad resistentes a exteriores e interiores.

 Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

27. La interventoría deberá velar por que el contratista cumpla con los siguientes requerimientos correspondiente a la entrega de equipos tecnológicos:

- El contratista seleccionado deberá realizar la instalación de los elementos señalados en las fichas técnicas, en los lugares que la entidad tenga destinados para tal fin, para lo cual deberá integrarse a la interconectividad existente en la infraestructura a intervenir, y sin afectar la funcionalidad de las mismas.
- El contratista deberá entregar en funcionamiento e instalación idónea de todos los bienes tecnológicos del contrato de obra.
- Cumplir con las características técnicas de los bienes objeto del contrato conforme a las exigencias de las especificaciones técnicas y se deberán adecuar a las necesidades de funcionalidad de la entidad.
- Certificación de existencias de repuestos donde el contratista deberá presentar certificación suscrita por parte del fabricante o comercializador autorizado dirigida a la entidad en la que garantice la existencia de repuestos para los equipos y/o elementos tecnológicos objeto del presente proceso de la selección.
- Suministrar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta; los bienes deberán ser nuevos, no remanufacturados, repotencializados
- El contratista allegará la ficha técnica de cada uno de los elementos que integran las especificaciones técnicas en idioma español, esto es de todos los elementos y/o equipos tecnológicos que aplique dentro de las especificaciones técnicas del contrato de obra
- Cuando se trate de compra de equipos el contratista deberá entregar copia de la garantía del fabricante o comercializador.
- El contratista garantiza que el suministro de los equipos tecnológicos será nuevo de fábrica y entregara la garantía del mismo, y que, en caso de requerir la aplicación de la garantía, será el responsable de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

realizar los trámites a lugar para dar lugar a la reposición de los bienes cuando aplique.

- El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la ESDEG, serán asumidos por el contratista de obra
- Responder por la integridad de los bienes tecnológicos que harán parte de la ejecución del contrato de obra en cumplimiento de objeto contractual.
- Los elementos tecnológicos que entregue el contratista de obra, deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, no se aceptaran elementos remanufacturados ni repotencializados.
- Al momento de realizar la instalación y debidas conexiones de los elementos y/o equipos tecnológicos, se debe garantizar el funcionamiento continuo y eficaz de los mismos, realizando pruebas durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes, de los cuales se debe llevar un registro con hora, fecha, técnico, revisor, resultado y observación que dé a lugar. (obligación a concertar con el supervisor del contrato sobre la periodicidad de las mismas)
- Durante la instalación de los equipos electrónicos/tecnológicos, el contratista e interventoría deberán corroborar la compatibilidad de estos que garanticen el buen funcionamiento respecto a las instalaciones existentes.

- En cuanto a materiales y acabados los elementos y/o equipos deben corresponder con las siguientes características físicas:

 A) Elementos de metal: no deben presentar abolladuras, las láminas no deben tener ondulaciones y los acabados deben ser resistente a líquidos y a temperatura ordinaria. Deben ser elementos nuevos, no repotencializados ni remanufacturados
 B) Superficies: las superficies deben ser homogéneas, el pulimiento de esta debe ser uniforme, para el caso donde se utilicen varias partes de un mismo material para formar una pieza, estas deben estar bien ensambladas y emparejadas en cuanto a concordancia del acabado de las superficies, adicionando que debe estar libres de defectos como combas o torcidos.
 C) Calidad de las pinturas y recubrimientos: libre de coágulos, costras, natas, grumos, espuma persistente o sedimentos que afecten su homogenización.
- El contratista debe suministrar un instructivo/manual técnico del equipo donde se especifique la descripción muy bien detallada sobre las características físicas y técnicas y funcionalidades de cada elemento.
- Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

PARA LA BITÁCORA DE OBRA

Requisitos:

- Se llevará una bitácora por la obra
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación, acta de entrega de espacios al contratista.
- Se registrarán todas las actividades diarias
- Debe estar con el nombre y apellido claro, firma de la Interventoría y del representante del constructor en la obra designado para ello.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha - hora
- Obra – capitulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato)
- Ubicación
- Trabajo realizado - cuantía
- Calidad trabajo realizado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.
- Equipo utilizado - estado
- Tiempo de ejecución
- Verificación programa de obra
- Observaciones
- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
- Pruebas realizadas tanto por el contratista de la obra como las de la interventoría y los resultados obtenidos
- Personal utilizado
- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial: casco – botas – guantes - gafas protectoras., personal accidentado, etc)
- Inquietudes y observaciones del contratista de obra
- Respuestas y soluciones de Interventoría
- Aspectos climáticos observados.
- Otros aspectos que sean importantes relacionar

INFORMES QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORÍA:

Informe Semanal de Avance de los Trabajos: Debe presentar un Informe Semanal de Avance de los trabajos y de Interventoría, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

a. Descripción general del contrato que contemple todos los items (obra civil, tecnología y mobiliario)
b. Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por el Contratista de la obra y su equipo.
c. Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero) de los trabajos.
d. Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
e. Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la ENTIDAD CONTRATANTE.
f. Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
g. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario. (En lo que aplique)
h. Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
i. Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
j. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero del contrato de obra y observaciones y recomendaciones de la Supervisión.
k. Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de adecuación, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la Entidad contratante y una copia en papel.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LA INTERVENTORÍA DEBE CUMPLIR: La interventoría deberá entregar al finalizar el contrato dossier del contrato:

1. Oficios allegados durante toda la ejecución del contrato de obra, así como la documentación que se derive del contratista, interventoría, supervisiones, y entidad.
2. Actas de reunión, de vecindad, de entregas parciales y totales de actividades de obra y mobiliario, de recibo elementos desinstalados y recuperados, los equipos instalados y mobiliario puesto en funcionamiento.
3. Control de programación donde se evidencie porcentual y presupuestalmente lo ejecutado vs lo programado.
4. Informes: semanal, mensual, de conceptos técnicos que se requieran

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5. Registro fotográfico semanal
6. Balance final con sus respectivas memorias
7. Cortes de obras de facturación
8. Facturas de pago: contratista e interventoría
9. Memorias de cantidades según avances y pagos
10. Bitácora de obra
11. Planimetría de las áreas intervenidas, de las especialidades requeridas
12. Planes y requisitos ambientales
13. Documentación SST (inducciones, informes, planillas, personal, etc).
14. Garantías del mobiliario y elementos y/o equipos tecnológicos instalados que el fabricante o comercializador proporciona al contratista.
15. Fichas técnicas:

 a). Los materiales utilizados para las intervenciones de obra civil durante la ejecución del contrato, y certificaciones que den lugar.
 b). Los elementos y/o equipos tecnológicos instalados que el fabricante o comercializador proporciona al contratista.
 c) El mobiliario suministrado por el contratista donde especifique materialidad y garantía del fabricante o comercializador

NOTA: Al contratista junto con la suscripción de la presente aceptación de la oferta, se remitirá copia del contrato de obra suscrito, con el respectivo anexo técnico a verificar.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO:

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Consumo de recursos naturales	Agotamiento de los recursos naturales.	El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar la respectiva verificación al cumplimiento de los requerimientos ambientales establecidos al contratista de obra y realizar los correctivos necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
2	Administradora de Riesgos Laborales	Dentro del primer (1) mes de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2022. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 082 del 23 de diciembre de 2022. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2 GARANTÍA TÉCNICA El contratista durante la ejecución del contrato garantizara los siguientes aspectos:

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones administrativa, técnica, financiera, contable, ambiental y jurídica de los servicios de interventoría en función al seguimiento al contrato supervisado.
- Garantizar el cumplimiento y disponibilidad de los perfiles profesionales durante toda la ejecución del contrato.
- Que, en caso de presentar inconformidades con relación al personal profesional de la interventoría, este deberá reemplazar el mismo, respetando el mismo perfil profesional o superior conforme a las especificaciones técnicas.
- Deberá efectuar las visitas e informe post-entrega a los 60, 90 y 180 días a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra.
- La garantía técnica deberá estar vigente hasta la vigencia del amparo de estabilidad de la obra y calidad de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: el contratista se compromete a que durante el termino de respuesta a la garantía técnica, deberá:

- Que en caso de presentarse reclamos por cualquier deficiencia en la calidad del servicio y la calidad del resultado entregado en el contrato de obra, o que el mismo no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en él, el proponente interventor debe responder de manera por la gestión y exigencia llevada a cabo con el contratista de obra ejecutor del contrato supervisado.
- En los casos de que aplique deberá apoyar con relación a la reposición, adecuación y/o corrección de las fallas que se llegaran a presentar atendiendo el requerimiento realizado por parte del supervisor, con relación al contrato de obra a verificar, y dentro de los tres (03) días calendario, deberá aportar soluciones a los requerimientos realizados.

NOTA 1: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio, incluyendo los materiales y equipos utilizados.
NOTA 2: la garantía técnica solicitada anteriormente es la mínima solicitada por la ESDEG, no obstante, en caso de que los elementos tengan una garantía superior a la indicada, el supervisor del contrato podrá hacer exigible dicho termino para la reposición y/o reparación del elemento.

4.3 PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La relación del personal será conforme lo indicado, así:

ÍTEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	NECESIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (PEDRO MIGUEL IBAÑEZ LONDOÑO)	1	ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL	20%	Experiencia Profesional general: ocho (8) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional Experiencia laboral Específica: Como director de Interventoría en tres (3) proyectos de Construcción y/o de mantenimiento y/o de adecuaciones y/o remodelaciones de edificaciones, donde por lo menos uno (1) de los proyectos acreditados debe ser por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del	- Administrar el contrato y hacer seguimiento y control del proyecto garantizando la correcta ejecución y utilización de los recursos en el desarrollo del proyecto. - Asistencia y participación en reuniones de seguimiento y control del contrato de obra. - Asesorar y apoyar la toma de decisiones relevantes durante la ejecución del contrato. - Controlar el avance de las

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

					Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en SMMLV Nota: las certificaciones laborales deben evidenciar y relacionar la participación directa con los proyectos objeto de acreditación de la experiencia especifica.	actividades de acuerdo con el cronograma de obra y recomendaciones de las especificaciones técnicas y de la supervisión.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (JAIME ALBERTO MONTAÑO HURTADO)	1	ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL y/o CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA	100%	Experiencia Profesional general: cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional Experiencia laboral Específica: Como residente de Interventoría en tres (3) proyectos de Construcción y/o de mantenimiento y/o de adecuaciones y/o remodelaciones de edificaciones y en instalación de equipos tecnológicos, donde por lo menos uno (1) de los proyectos acreditados debe ser por un valor igual o superior al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en SMMLV Nota: las certificaciones laborales deben evidenciar y relacionar la participación directa con los proyectos objeto de acreditación de la experiencia especifica.	- Administrar el contrato y hacer seguimiento y control del proyecto garantizando la correcta ejecución y utilización de los recursos en el desarrollo del proyecto. - Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras. - Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
3	RESIDENTE INTERVENTOR SST. (VIVIANA ANDREA GIL LOAIZA)	1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O Y/O TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO Y/O ARQUITECTO CON ESTUDIO POSTGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE EN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL, CON POSTGRADO EN EL ÁREA AMBIENTAL.	50%	Experiencia profesional general: dos (2) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o certificación Licencia/Resolución para prestación de servicio en seguridad y salud en el trabajo vigente. Experiencia Específica: Como residente SST Interventoría en tres (3) proyectos de Construcción y/o de mantenimiento y/o de adecuaciones y/o remodelaciones de edificaciones y en instalación de equipos tecnológicos, donde por lo menos uno (1) de los proyectos acreditados debe ser por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación Nota: las certificaciones laborales deben evidenciar y relacionar la participación directa con los proyectos objeto de acreditación de la experiencia especifica Se requiere que tenga curso avanzado de alturas y coordinador de alturas y curso de 50 horas vigentes. Junto con la oferta debe presentar certificado de curso y coordinación de alturas vigente, matricula profesional, y/o certificación Licencia/Resolución para prestación de servicio en seguridad y salud en el trabajo vigente	- Supervisar, y validar, las ordenes de servicios a realizar en coordinación con el supervisor designado por la entidad, además de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, realización de informes y registro fotográfico. - Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales. - Detectar, fomentar o corregir, según el caso, las condiciones y prácticas de trabajo seguras e inseguras, asegurando que las tareas de alto riesgo se ejecuten cumpliendo las normas de SST. - Realizar inspecciones con el fin de verificar y exigir el cumplimiento de los requerimientos establecidos legal y normativamente. - Asistencia y participación en reuniones de seguimiento para informar todas las recomendaciones, novedades e incumplimientos por parte del contratista, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo
4	INGENIERO ELECTRICISTA O ELECTRÓNICO. (LUIS EDULFO MEDINA NIEVA)		PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA O ELECTRÓNICO	10%	Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia laboral Específica: Como Residente en tres (3) proyectos de Construcción de edificaciones o de mantenimiento de instalaciones donde por lo menos uno (1) de los proyectos acreditados debe ser por un valor igual o superior al ciento por ciento (100%) del	- se requiere para supervisar, validar y verificar las instalaciones eléctricas, de voz y datos conforme a las normativas aplicables, además de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. - Asistencia y participación en reuniones de seguimiento para informar y asesorar sobre las recomendaciones, novedades, procedimientos constructivos,

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

					Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en SMMLV Adjuntar certificación Consejo profesional de ingeniería eléctrica, electronica y/o competente.	que aseguren el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del marco normativo.
5	TÉCNICO EN SISTEMAS Y/O TECNOLOGÍA (DANIEL MEDINA TAMAYO)	1	TÉCNICO EN SISTEMAS Y/O TECNOLOGÍA	10%	Experiencia laboral profesional general de mínimo dos (2) años	- Se requiere para validar la compatibilidad de las conexiones e instalaciones de los equipos tecnológicos con las instalaciones.

El contratista para la suscripción del acta de inicio, se debe anexar las hojas de vida debidamente firmadas del profesional, que prestarán el servicio y debe incluir copias de los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- En el caso de ser hombre copia de la libreta militar. (cuando aplique)
- Acta de grado o diploma según aplique.
- Tarjeta profesional según aplique.
- Certificados expedidos CONTE, SENA y demás entidades competentes, según sea la formación académica (a nivel nacional)
- Certificados de acreditación de experiencia.
- Certificados de competencias laborales especificas vigentes relacionadas con el objeto contractual, expedidos por la entidad de acreditación correspondiente.

Notas generales que los proponentes deben tener en cuenta:

Nota 1	Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo a la legislación colombiana.
Nota 2	El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.
Nota 3	La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Según Aplique).
Nota 4	El contratista deberá allegar Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente “que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del roll que se le asigne”. Así mismo, deberá allegar una autorización suscrita por el profesional y/o personal de obra, donde autorice el uso y presentación de sus datos personales para la presentación de la oferta.
Nota 5	Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior
Nota 6	Que en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.
Nota 7	Que en caso de resultar adjudicatario deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.
Nota 8	Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida al supervisor para su verificación y aceptación.
Nota 9	Todo el personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Nota 10	El contratista para el inicio de la ejecución del contrato, deberá entregar el formulario del estudio de seguridad debidamente diligenciado, leíble y sin tachones con los soportes solicitados, de cada uno de los integrantes del personal de obra, con el fin de que el supervisor del contrato adelante el estudio de seguridad y se permita el ingreso a las instalaciones de la ESDEG.
Nota 11	**Dentro de los 3 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, fotocopia del carné de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal.**

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El valor total del contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** los cuales se efectuaran de acuerdo al avance de la obra del contrato al cual se le realizará la interventoría, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:
Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:
b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.
NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

PARÁGRAFO 2: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de corriente No 191-192775-60 del BANCOLOMBIA S.A.; cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente contrato, será:

El plazo de ejecución será hasta **22 de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: Una vez suscrito el contrato entre las partes, el supervisor del contrato deberá elaborar acta de inicio la cual deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

NOTA 3: El plazo de ejecución del presente proceso está supeditado al plazo de ejecución del futuro contrato que se suscriba una vez finalizado el proceso de SAMC No. 184-MDN-COGFM-ESDEG-2023 copia.

6. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de ejecución de la interventoría del presente proceso será en las instalaciones del edificio de aulas de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, Bogotá. (Derivada de las actividades a ejecutarse del proceso de SAMC No. 184-MDN-COGFM-ESDEG-2023 copia

8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que para el presente contrato se exigirá, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, **el documento incluirá en forma expresa el amparo del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, y que cubra los siguientes amparos:**

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (50%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un mes (01) mes más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (03) años más, y las prórrogas si las hubiere; contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Parágrafo Primero: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Parágrafo Segundo: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo Tercero: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá declarar la caducidad del presente contrato y las demás las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Parágrafo Quinto De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

9. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No Aplica

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, entre otras a:

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido para tal en el Cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de la oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos
5. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la entidad, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son Eléctrico, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra realizada para la conexión.
7. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor.
8. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor

10.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral *FORMA Y CONDICIONES DE PAGO* durante la ejecución del contrato.

11. SANCIONES CONTRACTUALES: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en observancia al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se podrán imponer al contratista las siguientes sanciones:

- MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los servicios y/o bienes prestados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

- MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

12. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

14. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente a:

a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la calidad de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la entrega de los bienes y/o servicios que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

16. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas vigentes.

19. INFORMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de:

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
CT	KAROL TATIANA PEREIRA PARDO	Oficial gestor internacionalización DEINT o quien haga sus veces

Quien ejercerá las facultades establecidas en Resolución No. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y/o procedimiento de supervisores de contratos, estipulado por el Sistema de Gestión de Calidad de la ESDEG.

21. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato es la persona encargada de velar por los intereses del contratante y en especial tendrá las siguientes funciones:

21.1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

FUNCIONES GENERALES. De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos: 1**.** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones contractuales a cumplirse para la ejecución del contrato la presentación de los informes de supervisión serán: Un informe para el pago y durante la ejecución de forma **MENSUAL**. 4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: **1.** La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: **1.** Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5.Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1.Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO** CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO**: TRASLADOS: Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta el vencimiento de todas las garantías establecidas en la presente aceptación de oferta, cuando el supervisor salga trasladado o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo.

22. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

23. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", en consecuencia, el contrato se perfecciona cuando el contratista firme el contrato en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

25. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Bogotá D.C., y se expide un (01) original conforme fecha de aceptación en la plataforma del SECOP II. (_____)

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia -Caquetá.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
CONTRATANTE

Reviso:

SP. JONH GALVIS QUINTERO
Comité técnico Evaluador

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Comité Jurídico Evaluador

PS. ALIX SHARLENE GOMEZ MORENO.
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo.

MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos

Vo.Bo.

CT. KAROL TATIANA PEREIRA PARDO
Oficial gestor internacionalización
DEINT *o quien haga sus veces en el cargo*

Elaboro:

AS. JOHANA ALVEAR V.
Abogada Líder del proceso

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."